

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00068-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de mínima cuantía, en razón a que la cuantía de los bienes sobre los cuales se pretende su declaración de mostrencos, a la fecha de presentación de la demanda, no supera el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la suma de \$131.670.450.00.

El artículo 17 numeral 1 del Código General del Proceso señala que los jueces civiles municipales conocen en única instancia "1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa., por lo que visto que la cuantía la señala la parte demandante en suma de \$8.029.057.00, dicha suma no supera el valor de \$131.670.450.00, por lo que este juzgado no tiene competencia para conocer el proceso de la referencia por el factor cuantía, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada.

Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** contra **EDGAR BEJARANO Y OTROS.**

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de ésta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 28 hoy 25 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO